



“ Gloria al bravo pueblo...” **Catuche continúa conquistando su soberanía**

JOSÉ VIRTUOSO S.J.

“...Procedente el Amparo Constitucional ejercido por... (el Consorcio Catuche, la Asociación Civil Catuche y la Comunidad de Catuche), en contra del Consejo Nacional de la Vivienda (CONAVI), en virtud de existir en autos plena prueba de la violación de los derechos constitucionales a la Participación Ciudadana y a la Vivienda consagrados en los artículos 70 y 82 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

En consecuencia, se ordena al CONAVI, al Consorcio Social Catuche, a la Comunidad de Catuche y demás entes públicos involucrados en el proyecto, que tienen por objeto brindar solución habitacional a la Comunidad de la Quebrada de Catuche, procedan a establecer los lineamientos adecuados para dar continuidad al Plan Especial para la Ordenación Urbanística de La Quebrada de Catuche y la Construcción de las viviendas en dicha localidad, asegurando el desembolso de los recursos financieros para su culminación, todo en conformidad con las disposiciones del decreto ley que regula el subsistema de vivienda y política habitacional, así como las normas de operación del mencionado decreto.”

(Texto del dispositivo de la sentencia dictada por la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo del día 15/11/01)

Catuche es el nombre de una comunidad de un barrio de Caracas que desde 1993 decidió tomar en sus manos el rumbo de su destino colectivo. Para ello, fue capaz de elaborar su anteproyecto de integración urbana para hacer de su hábitat un espacio más digno y debidamente integrado a la ciudad. Fue más allá y creó una organización que le permitiera gerenciar su proyecto y administrar los recursos públicos y privados que se requerían para su ejecución. Cuando ocurre la tragedia de 1999, la comunidad damnificada decidió seguir confiando en ella y elaboró los lineamientos de su plan de reconstrucción. En función de ello convocó voluntades, entre ellas, la del propio Presidente de la República, buscó recursos económicos de organizaciones internacionales para enfrentar la emergencia, decidió desalojar sus antiguas viviendas y alojarse temporalmente en viviendas alquiladas, buscó los mejores expertos para elaborar un Plan Especial de Ordenamiento Urbano y firmó un convenio de administración delegada con el Consejo Nacional de la Vivienda (CONAVI) para construir 400 viviendas aproximadamente.

En enero de este año se comenzó la construcción de las primeras 107 viviendas, en terrenos propios, adquiridos por el Consorcio Social Catuche y bajo el entendido con las autoridades del Municipio Libertador, de que por ser Catuche zona de barrio, su tratamiento requería establecer lineamientos jurídicos no convencionales, sino adecuados a la nueva realidad que se proyectaba crear de acuerdo a las políticas de habilitación física de barrios establecidas en la ley de ordenamiento territorial, y en el decreto ley que regula el subsistema de vivienda y política habitacional.

También en el mes de enero se produce un cambio de autoridades en el CONAVI, las cuales lideran dentro del MVR, los Municipios y gobernaciones, la Asamblea Nacional, y el alto gobierno, una nueva visión de la política habitacional, en donde la característica fundamental es la ejecución estatal centralizada de los recursos de la ley de Política Habitacional y el control ideológico de las experiencias de participación de las comunidades beneficiarias.

Dentro de este marco se organizó la conjura contra Catuche. El CONAVI omitió desde marzo de este año los desembolsos de recursos financieros establecidos en el cronograma de pagos del convenio de administración delegada con el Consorcio Social Catuche, el Municipio emitió una orden de paralización de obras en el siguiente mes de abril, el Colegio de Ingenieros de Venezuela emitió un informe "técnico" sobre las amenazas que suponía para la vida de los beneficiarios y de los habitantes de las zonas vecinas las obras que ejecutaba el Consorcio, etc, etc, etc...

Nuevamente, la comunidad de Catuche se puso en pie. Se organizaron decenas de reuniones, mesas de diálogo, asambleas, se produjeron cientos de informes... Incluso la Comunidad se presentó ante las puertas de Miraflores, como tantas otras comunidades del país lo han hecho, y no se alcanzaron más que nuevas promesas.

Es así como ya cansados de tanta burla y atropello, decidimos defender los derechos consagrados en la Constitución a la vivienda y a la participación. Solicitamos un Amparo Constitucional a nuestros derechos que habían

sido conculcados y lesionados. Después de tres meses de lucha y de esfuerzo, el Poder Judicial nos amparó y dictó el dispositivo que se señala en el recuadro, que al decir de los expertos, en un acto sin precedente en la historia judicial venezolana, porque por primera vez el Estado reconoce que ha violado los derechos a la participación ciudadana y a la vivienda a una comunidad popular del país.

La sentencia de Amparo Constitucional, de acuerdo al artículo 70 de la Constitución, repone a la comunidad de Catuche sus derechos a ser protagonista en las decisiones públicas que le conciernen, a autogestionar y cogestionar soluciones en función de su beneficio colectivo y de establecer la forma organizativa que considere más idónea para ello, tal como lo es la figura del Consorcio Social Catuche y el modelo de convenio de administración delegada. También repone los derechos lesionados establecidos en el artículo 82 de la Constitución.

En función de ello dispone:

1. El reconocimiento del Plan Especial de Ordenamiento Urbano (elaborado por el Instituto de Urbanismo de la Universidad Central de Venezuela, y que reposa el sueño de los justos en el Municipio Libertador) y ordena a todos los organismos involucrados darle continuidad.
2. Ordena la construcción de las viviendas en dicha localidad, por supuesto dentro del marco establecido por el Plan Especial de Ordenamiento Urbano.
3. Ordena la culminación del Plan Especial y la construcción de las viviendas en dicha localidad y asegurar el desembolso de los recursos financieros.
4. Establece la metodología a seguir: Los organismos competentes del Estado y la comunidad beneficiaria, a través de sus organizaciones, son los responsables de la ejecución de esta sentencia procediendo a establecer los lineamientos adecuados para ello, en el marco de lo que establece el decreto ley que regula el subsistema de vivienda y política habitacional y sus normas de operación.

Más allá de los beneficios que esta sentencia supone para la comunidad de Catuche, se ha abierto un nuevo

horizonte para la lucha de las organizaciones comunitarias de nuestros barrios. Esta sentencia ha sentado jurisprudencia para las comunidades que efectivamente están luchando para hacer posibles sus sueños de un hábitat digno desde su propio protagonismo. De ahora en adelante, ninguna comunidad que demuestre su capacidad de organización para cogestionar con el Estado su propio desarrollo puede alcanzar menos de lo que ha alcanzado Catuche. Esta es la revolución que hay que hacer realidad en el país.

JOSÉ VIRTUOSO, S.J.

POLITÓLOGO, MIEMBRO DEL CONSEJO DE SIC

